	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860013798-5	UNIVERSIDAD LIBRE	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	0550009800004039	CONVENIO ATENEA-423-2024	22/01/2025	X	

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	5	151	6000006499	2/01/2026	O232020200992512	O2301172202202402050106 3		$ 432.180.922
ATENEA	7	234	6000007128	2/01/2026	O232020200992512	O2301172202202402050106 3		$ 240.886.438
FONDO CUENTA	335	458		21/12/2024			D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	$ 515.450.320
FONDO CUENTA	335	458		21/12/2024			D2190019 - D-19 Jovenes a la E-UAESP	$ 4.259.920

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
BOG1-330672	06 de abril del 2026	$ 1.192.777.600
	VALOR TOTAL:	**$ 1.192.777.600**

Un mil Ciento Noventa y Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal Colombiana

Tabla 1: relación de beneficiarios con aprobación de pago:

Cuenta de FUENTE_FINANCIACION_ACCI		FUENTE_FINANCIACION_ACCE			
CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO FDL	COFINANCIADO UAESP	Total general
JE2	UNIVERSITARIO	92	121	1	214
JE3	UNIVERSITARIO	66			66
Total general		**158**	**121**	**1**	**280**

Tabla 2: relación de beneficiarios con aprobación de pago por fuente de financiación:

FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Cuenta de CONVOCATORIA	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1 Fuente FDL	Suma de P1 Fuente UAESP	Suma de Aporte IES 80%
ATENEA	JE2	UNIVERSITARIO	92	$ 391.912.640			$ 167.962.560
	JE3	UNIVERSITARIO	66	$ 281.154.720			$ 120.494.880
COFINANCIADO FDL	JE2	UNIVERSITARIO	121		$ 515.450.320		$ 220.907.280
COFINANCIADO UAESP	JE2	UNIVERSITARIO	1			$ 4.259.920	$ 1.825.680
Total general			**280**	**$ 673.067.360**	**$ 515.450.320**	**$ 4.259.920**	**$ 511.190.400**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	**CONVOCATORIA**	**N° CONVENIO SUSCRITO**	**VALOR FACTURADO A AFECTAR**
ANTONIO NARIÑO	JE2	FDL Antonio Nariño 001 2024	$ 4.259.920
BOSA	JE2	FDL Bosa 354 2024	$ 72.418.640
		FDL Bosa 376 2023	$ 12.779.760
CHAPINERO	JE2	FDL Chapinero 250 2024	$ 4.259.920
CIUDAD BOLIVAR	JE2	FDL Ciudad Bolívar 1171 2024	$ 89.458.320
		FDL Ciudad Bolívar 567 2023	$ 12.779.760
ENGATIVA	JE2	FDL Engativá 487 2023	$ 12.779.760
FONTIBON	JE2	FDL Fontibón 388 2024	$ 21.299.600
KENNEDY	JE2	FDL Kennedy 527 2023	$ 12.779.760
		FDL Kennedy 666 2024	$ 63.898.800
LOS MARTIRES	JE2	FDL Los Mártires 188 2024	$ 21.299.600
PUENTE ARANDA	JE2	FDL Puente Aranda 530 2024	$ 8.519.840
RAFAEL URIBE URIBE	JE2	FDL Rafael Uribe Uribe 360 2024	$ 8.519.840
SAN CRISTOBAL	JE2	FDL San Cristóbal 677 2024	$ 51.119.040
SUBA	JE2	FDL Suba 603 2024	$ 97.978.160
TEUSAQUILLO	JE2	FDL Teusaquillo 293 2024	$ 4.259.920
TUNJUELITO	JE2	FDL Tunjuelito 445 2024	$ 8.519.840
USAQUEN	JE2	FDL Usaquén 477 2024	$ 4.259.920
USME	JE2	FDL Usme 798 2024	$ 4.259.920
TOTAL GENERAL			**$ 515.450.320**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**16 de abril de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-423-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	UNIVERSIDAD LIBRE
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31/12/2030
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**Modificación 1:** El 17 de julio de 2025 fue suscrita la Modificación N.° 1, en virtud de la cual, se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO; la CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN; la CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO; y la CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
PERIODO DEL INFORME:	2026 – Primer semestre – Primer Desembolso
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	15/04/2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Se adjunta el certificado de aportes de seguridad social firmado por el revisor fiscal con fecha de expedición del 11 de marzo del 2026.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	29.54%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	19/09/2025
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	Durante el periodo reportado, la institución no apoyó la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes, dado que no se asignaron cupos adicionales en el marco del convenio.	No aplica
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	En cumplimiento de esta obligación, la Universidad Libre entregó: **1. CERTIFICADO DE INICIO DE FORMACIÓN**: La Universidad Libre entregó los certificados de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios de las convocatorias JE2 y JE3, así como los demás estado de matrícula, incluyendo número documento de identidad, nombres completos del beneficiario, nombre del programa y el estado de inicio de cada beneficiario, acorde con la información que se detalla a continuación:	OBLIGACION_02

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
	<table><tr><th>Estado 2026-1 Inicio</th><th>JE2</th><th>JE3</th><th>Total</th></tr><tr><td>Matriculado</td><td>213</td><td>66</td><td>279</td></tr><tr><td>Primer aplazamiento</td><td>5</td><td>4</td><td>9</td></tr><tr><td>Segundo aplazamiento</td><td>3</td><td>2</td><td>5</td></tr><tr><td>Abandono de formación</td><td>2</td><td>0</td><td>2</td></tr><tr><td>Total</td><td>223</td><td>72</td><td>295</td></tr></table> **2. FORMATO DE SEGUIMIENTO – MATRIZ DE BENEFICIARIOS**: la IES entregó el formato de seguimiento enviado por Atenea con el estado de inicio de los beneficiarios. Dicho formato coincide con las certificaciones entregadas. **3. INFORME DE APLAZAMIENTOS**: la IES entregó un informe detallado de los casos de aplazamientos de la Convocatoria JE2 y JE3, con sus respectivos soportes. **4. INFORME DE ABANDONO DE FORMACIÓN:** la IES entregó un informe detallado de los casos de abandono de formación de beneficiarios de la Convocatoria JE2, con sus respectivos soportes.	
3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia	Para el cumplimiento de esta obligación, la IES entregó: **1. SOCIALIZACIÓN DE HOMOLOGACIONES**: la IES entregó entregamos soportes del correo enviado a los jóvenes beneficiarios con la información sobre el proceso de homologaciones, correo enviado a los estudiantes de las convocatorias JE2 y JE3.	OBLIGACION_03
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas	Para el cumplimiento de esta obligación, la IES entregó **INFORME DE APLAZAMIENTOS** e **INFORME DE ABANDONO** con la descripción de los casos de aplazamientos y abandono de formación de las convocatorias JE2 y JE3, así como sus respectivos soportes. Certificamos que para el periodo 2026-1 los estudiantes de las convocatorias JE2 y JE3 no han presentado	OBLIGACION_05

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	presentaron novedades frente al estado de matrícula reportado en el presente informe.	
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Universidad Libre entregó la carta de compromiso firmada por el representante legal, con ocasión del informe de supervisión presentado durante el primer desembolso del semestre de 2025-1.	OBLIGACION_06
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio	En cumplimiento de esta obligación la IES entregó el cronograma de actividades de bienestar y permanencia para el 2026 en el formato sugerido por la Agencia ATENEA. En este, se incluye: 1. Nombre de la actividad de bienestar a desarrollar 2. Descripción de la actividad 3. Objetivo de la actividad 4.Justificación: Pertinencia de la actividad para la estrategia de permanencia 5. Fechas de realización de la actividad 6. Área a cargo de desarrollarla 7. Nombre de la persona responsable 8. Número de personas esperadas	OBLIGACION_07
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula	No aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos	Quinta del convenio suscrito.	
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos	La Universidad Libre designó a un profesional como enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. De igual manera, certificó que dispone de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio.	OBLIGACION_13
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	Desde la Universidad Libre se informa que a la fecha de presentación del informe ningún joven ha realizado solicitudes de información referentes al programa. De recibir solicitudes por parte de los jóvenes se presentarán en el informe del segundo desembolso.	No aplica
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que	La IES informó que durante el periodo 2026-1 no se realizaron modificaciones al pensum de los programas académicos que se ofertan en el marco del convenio.	OBLIGACION_16

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio		
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	La universidad presentó la póliza estudiantil contra accidentes.	OBLIGACION 18
19.Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
20.Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica
21.Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo	El cumplimiento de esta obligación será reportado en el segundo informe de supervisión que se presentará con ocasión del segundo desembolso del periodo 2026-1, acorde con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito.	No aplica

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	X	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*	
Observaciones y Compromisos	Los soportes que dan cuenta del primer desembolso del periodo 2026-1, por valor de $1.192.777.600 se encuentran cargados en el siguiente enlace 5_DESEMB_1_2026_1

Firma de Contratista

NOMBRE: Fernando Castro
Director de Relacionamiento de programas externos
Delegado del Representante Legal para el Programa JE
Universidad Libre

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NOMBRE: Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Cargo: Gerente de Educación Posmedia

VoBo Articuladora Apoyo a la gestión - Programa Jóvenes a la E- Sandra Liliana Veloza
VoBo Enlace de apoyo a la gestión del Programa Jóvenes a la E- Diana Sánchez Rincón
VoBo Contratista Gerencia de Educación Posmedia – Andrés Carrillo

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Factura Electrónica de Venta: **BOG1-330672**

Fecha de Expedición: 06/04/2026 17:00
Fecha de Vencimiento: 04/06/2026

UNIVERSIDAD LIBRE
NIT: 860013798-5

Sede Candelaria Calle 8 No. 5-80

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Departamento: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 3821000
Correo: factul@unilibre.edu.co

GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución No. 000200 del 27 de diciembre de 2024. AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. SERVICIO EXCLUIDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS (ART. 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NUMERAL 6)

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y TECNOLOGIA ATENEA
NIT:901508361-4

AV CL 26 69 76 ED ELEMENTO TORRE AIRE P 15

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Departamento: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 3124390664
Correo: hector.martinez353@educacionbogota.edu.co

Contacto: AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y TECNOLOGIA ATENEA

Datos de Envío

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764080447992 del 27/09/2024 al 27/09/2026 Autoriza con Prefijo BOG1 del 240001 al 500000.

Nombre Vendedor: UNIVERSIDAD LIBRE
Orden de Compra:
Avisos de Despacho:
Aviso de Recibo:

TRM:

,

GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución No. 000200 del 27 de diciembre de 2024. AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA BOGOTA, Tarifa 9.66/1000Autorización Numeración de Facturación No. 18764080447992 del 27/09/2024Numeración Autorizada: Del BOG1 No. 240001 al BOG1 No. 500000

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

ID	Código Principal	Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Desc.	Cargos	Bruto	% Iva	Iva	Obseq.
1	6020100060	PRIMER PAGO 80% DEL 70% DEL CONVENIO JOVENES A LA U CONVOCATORIAS JE2 Y JE3 CICLO 20261	1,00	94	1.192.777.600,00	0,00	0,00	1.192.777.600,00		0,00	

Total de Líneas	1
Bruto/Subtotal	1.192.777.600,00
IVA	0,00
Descuentos	0,00
Cargos	0,00
Base+ Cargos - Descuentos	0,00
Bruto + Impuestos	1.192.777.600,00
Total de Anticipos	0,00
Total a Pagar:	1.192.777.600,00
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

Valor en letras: MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS

Observaciones:
CONVENIO ATENEA 4232024

Cufe: e83be418fad39411f45520489d20bda57b8606f2c92673ee9bad409b49794710eb2d0a58d3115480a1fe46883a13abaa
Factura electrónica generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
UNIVERSIDAD LIBRE
NIT 860.013.798-5

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables suministrados por la administración, la Universidad Libre ha liquidado y pagado de forma oportuna lo correspondiente a los aportes requeridos por el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los últimos 6 meses así:

Pensión, Riesgos Laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de agosto de 2025 a enero de 2026 de acuerdo con lo indicado por el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, a más tardar el 16 día hábil, es decir de forma vencida.

Sistema de Seguridad Social en Salud de septiembre de 2025 a febrero de 2026 de acuerdo con lo indicado por el artículo 3.2.1.3 del Decreto 780 de 2016, de forma anticipada, según lo establecido en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993 y artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 y demás normas concordantes y/o relacionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) por solicitud de la administración de **UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL BOGOTÁ,** con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



Firmado digitalmente por Jose Alejandro Rey Uribe
Fecha: 2026.03.11 18:06:58 -05'00'

JOSE ALEJANDRO REY URIBE
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 327363-T
Designado por **Amézquita & Cía. S.A.S.**

AMÉZQUITA & CIA
Rad. No.: **2-2026-1162**
Fecha: 11/03/2026 17:59:02
Tipo documento: CERTIFICACION
Destino: UNIVERSIDAD LIBRE
Copia: N/A
Anexos: N/A **Folios:** 1
En su respuesta indique este radicado

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
UNIVERSIDAD LIBRE
NIT 860.013.798-5

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables suministrados por la administración, la Universidad Libre ha liquidado y pagado de forma oportuna lo correspondiente a los aportes requeridos por el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los últimos 6 meses así:

Pensión, Riesgos Laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de septiembre de 2025 a febrero de 2026 de acuerdo con lo indicado por el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, a más tardar el 16 día hábil, es decir de forma vencida.

Sistema de Seguridad Social en Salud de octubre de 2025 a marzo de 2026 de acuerdo con lo indicado por el artículo 3.2.1.3 del Decreto 780 de 2016, de forma anticipada, según lo establecido en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993 y artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 y demás normas concordantes y/o relacionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) por solicitud de la administración de **UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL BOGOTÁ,** con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



Firmado digitalmente por Jose Alejandro Rey Uribe
Fecha: 2026.04.06 16:40:58 -05'00'

JOSE ALEJANDRO REY URIBE
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 327363-T
Designado por **Amézquita & Cía. S.A.S.**

AMÉZQUITA & CIA
Rad. No.: **2-2026-1520**
Fecha: 06/04/2026 15:07:08
Tipo documento: CERTIFICACION
Destino: UNIVERSIDAD LIBRE
Copia: N/A
Anexos: N/A **Folios:** 1
En su respuesta indique este radicado

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 11/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **UNIVERSIDAD LIBRE** con **NIT 8600137985** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550009800004039

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA